



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE CENTRO DE RECOGIDA Y RECICLAJE (C.R.R.) O PUNTO LIMPIO, UBICADO EN PARCELAS DE EQUIPAMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA BARCA” DE VILLANUEVA DE LA SERENA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN

Primera. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o Punto Limpio, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial “La Barca” de Villanueva de la Serena (en adelante, *Punto Limpio*), mediante la modalidad de concesión; que se realizará de acuerdo con lo establecido en este pliego y en el de cláusulas administrativas particulares, así como la metodología y condiciones que resulten de la oferta seleccionada.

El ámbito territorial del servicio será el término municipal de Villanueva de la Serena, admitiéndose en las instalaciones del “*Punto Limpio*” únicamente residuos que hayan sido originados en el municipio; aunque también podrá dar servicio a usuarios de otros términos municipales a quienes el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena conceda la oportuna autorización o con los que suscriba el correspondiente convenio o acuerdo.

Segunda. DESCRIPCIÓN, TIPOLOGÍA, EQUIPAMIENTO Y OBJETIVOS.

1. El “*Punto Limpio*” de Villanueva de la Serena (en adelante, el “*Punto Limpio*”) es una instalación cerrada y ambientalmente controlada, en la que se dispone de contenedores específicos para la recogida selectiva de aquellos residuos asimilables a urbanos que requieren una recogida y tratamiento especializados. Constituye un servicio al ciudadano que se presta con el objeto de mejorar y facilitar la recogida de residuos y darles el tratamiento posterior que cada uno de ellos requiera.

2. El “*Punto Limpio*”, ubicado en el Polígono Industrial “*La Barca*”, se corresponde con la tipología C del Anexo II del Decreto 213/2009, de 18 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a entidades locales para la instalación de Puntos Limpios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para la recogida selectiva de residuos urbanos; al tratarse de un municipio con una población superior a 20.000 habitantes.

3. El “Punto Limpio” estará dotado del siguiente equipamiento:

a) *Contenedores*: destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades.

Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Ante las diferencias de uso que puedan surgir, con respecto a un mayor depósito de residuos, se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada.

Los contenedores de reserva estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

b) *Zona cubierta*: destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.

c) *Señalización vertical*: consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por los usuarios.

Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones, dependiendo de su función concreta, y estará compuesta por:

- Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al “Punto Limpio”.

- Cartel informativo del horario de la instalación, con los pictogramas de los residuos que se admiten en la misma. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. Se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones, junto al punto de información y vigilancia.

- Carteles de información de uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.

4. La gestión del “Punto Limpio” perseguirá los siguientes objetivos:

a) Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

b) Conseguir la separación en origen de los residuos, recepcionándose en distintos compartimentos o contenedores diferenciados entre sí.

c) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

d) Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos, con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

e) Fomentar la sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Tercera. PRECIO DEL CONTRATO.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, cuya cuantía anual ascenderá, como máximo, a setenta mil euros (70.000), y doce mil seiscientos euros (12.600) de IVA, en total, pues, ochenta y dos mil euros (82.600).

El precio fijado en el contrato podrá ser ajustado, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas que acaezcan durante la ejecución del contrato. El índice de referencia será el Índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo la revisión superar el 85 por 100 de la variación experimentada por el citado índice.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato.

Cuarta. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A todos los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato *-determinado por su importe total, sin incluir el IVA, incluyendo las eventuales prórrogas del mismo-* será de un millón setecientos cincuenta mil euros (1.750.000).

Quinta. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de quince años, pudiendo ser prorrogada por períodos de dos en dos años, hasta completar una duración de veinticinco años, incluidas las eventuales prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Sexta. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento para la adjudicación del contrato será el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Séptima. GARANTÍAS EXIGIBLES.

1. Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. El empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación del presente contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octava. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) El menor precio ofertado por la gestión del servicio, que se valorará hasta un máximo de 60 puntos. Se atribuirá la máxima puntuación (60 puntos) a la oferta más económica y a las restantes la que resulte de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor precio ofertado} \times 60}{\text{Precio ofertado}}$$

b) La organización y gestión del servicio, con descripción de los medios personales y materiales a adscribir al mismo -para lo cual se presentará la correspondiente memoria técnica-, que se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Novena. GRATUIDAD DEL SERVICIO.

El depósito de residuos en el “Punto Limpio” será gratuito para los usuarios particulares, siempre que transporten los residuos por sus propios medios.

Décima. RESIDUOS ADMISIBLES.

Los residuos admisibles en el “Punto Limpio” serán los siguientes:

- *Fluorescentes.*
- *Pinturas, disolventes, barnices.*
- *Envases metálicos contaminados.*
- *Envases plásticos contaminados.*
- *Pilas botón.*
- *Tóner.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Radiografías.
- Aerosoles.
- Pilas salinas y alcalinas.
- Aceite doméstico.
- Metales (aluminio, chatarra, somieres).
- Maderas.
- Voluminosos (muebles, colchones, enseres).
- Escombros.
- Restos poda y otro residuos vegetales.
- Papel y cartón.
- Envases (plásticos, metálicos, bricks).
- Textiles (ropa y calzado).
- Vidrios.
- Electrodomésticos frío (AACC, frigoríficos, etc.).
- Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.).
- Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.).

Undécima. RESTRICCIONES.

Para fomentar el uso del “Punto Limpio” por particulares y evitar en lo posible su utilización por empresas, se establecen las siguientes restricciones en cuanto al número o peso máximo de algunos de los residuos que se aceptan:

RESIDUOS ADMISIBLES	CANTIDAD
Fluorescentes	3 unidades
Pinturas, disolventes, barnices	5 kilos ó 3 unidades
Envases metálicos contaminados	3 unidades
Envases plásticos contaminados	3 unidades
Pilas botón	0,2 kilos ó 3 unidades
Tóner	3 unidades
Radiografías	0,3 kilos ó 2 unidades
Aerosoles	3 unidades
Pilas salinas y alcalinas	1 kilo ó 10 unidades
Aceite doméstico	10 litros
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	100 kilos
Maderas	100 kilos
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	100 kilos
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores	150 kilos/día (*)
Restos poda y otros residuos vegetales	50 kilos
Papel y cartón	5 kilos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

<i>Envases (plásticos, metálicos, bricks)</i>	<i>5 kilos</i>
<i>Textiles (ropa y calzado)</i>	<i>25 kilos</i>
<i>Vidrios</i>	<i>10 kilos</i>
<i>Electrodomésticos frío (AACC, frigoríficos, etc.)</i>	<i>procedencia no comercial</i>
<i>Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)</i>	<i>procedencia no comercial</i>
<i>Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)</i>	<i>procedencia no comercial</i>

(*) Se requerirá al usuario la licencia de obra menor para permitir el vertido de los escombros. Se admitirán una vez se ponga en marcha el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos.

Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones se prohíbe el vertido con vehículos de PMA superior a 3.500 kilos y todo tipo de camiones volquetes.

Duodécima. RESIDUOS NO ADMISIBLES.

No se aceptarán en el "Punto Limpio" los siguientes tipos de residuos, por estar sujetos a una normativa específica o no ser de origen particular:

- *Materiales sin clasificar o no identificados.*
- *Restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos.*
- *Productos procedentes de decomisados.*
- *Residuos radiactivos.*
- *Residuos generados por actividades mineras o extractivas.*
- *Residuos agrícolas o ganaderos.*
- *Neumáticos.*
- *Residuos tóxicos y peligrosos no incluidos anteriormente.*
- *Baterías.*
- *Aceites de automoción.*
- *Animales muertos y desperdicios de origen animal.*
- *Recipientes voluminosos de capacidad igual o superior a 200 litros que hayan contenido residuos peligrosos.*

Decimotercera. ACONDICIONAMIENTOS POR TIPO DE RESIDUO.

1. Los acondicionamientos o contenedores a utilizar por cada tipo de residuos son los siguientes:

<i>RESIDUOS</i>	<i>ACONDICIONAMIENTO</i>
-----------------	--------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

<i>Fluorescentes</i>	<i>Caja</i>
<i>Pinturas, disolventes, barnices</i>	<i>Bidón plástico</i>
<i>Envases metálicos contaminados</i>	<i>Bidón plástico</i>
<i>Envases plásticos contaminados</i>	<i>Bidón plástico</i>
<i>Pilas botón</i>	<i>Contenedor plástico tipo bidón</i>
<i>Tóner</i>	<i>Bidón plástico</i>
<i>Radiografías</i>	<i>Bidón plástico</i>
<i>Aerosoles</i>	<i>Bidón plástico</i>
<i>Pilas salinas y alcalinas</i>	<i>Contenedor plástico tipo bidón</i>
<i>Aceite doméstico</i>	<i>Bidón plástico</i>
<i>Metales (aluminio, chatarra, somieres)</i>	<i>Contenedor metálico (canastas)</i>
<i>Maderas</i>	<i>Contenedor metálico</i>
<i>Voluminosos (muebles, colchones, enseres)</i>	<i>Contenedor metálico</i>
<i>Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores</i>	<i>Contenedor metálico</i>
<i>Restos poda y otros residuos vegetales</i>	<i>Contenedor metálico</i>
<i>Papel y cartón</i>	<i>Contenedor plástico</i>
<i>Envases (plásticos, metálicos, bricks)</i>	<i>Contenedor plástico</i>
<i>Textiles (ropa y calzado)</i>	<i>Contenedor plástico</i>
<i>Vidrios</i>	<i>Contenedor plástico</i>
<i>Electrodomésticos frío (AACC, frigoríficos, etc.)</i>	<i>Contenedor metálico</i>
<i>Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)</i>	<i>Contenedor metálico</i>
<i>Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)</i>	<i>Contenedor metálico</i>

2. Las características y dimensiones de los acondicionamientos son las siguientes:

CONTENEDOR	DIMENSIONES (m)
<i>Contenedor metálico abierto</i>	<i>6,50*2,47*2,06</i>
<i>Caja</i>	<i>1,20*1,00*1,31</i>
<i>Contenedor plástico tipo bidón</i>	<i>0,88*0,55</i>
<i>Contenedor plástico</i>	<i>1,60*1,20*1,44</i>
<i>Bidón plástico</i>	<i>0,98*0,60</i>

Decimocuarta. GESTIÓN A REALIZAR POR TIPO DE RESIDUO.

1. El gestor del "Punto Limpio" dará a cada residuo una gestión que dependerá del tipo de residuo y la normativa que exista al respecto.

2. La gestión a realizar para cada tipo de residuo será la siguiente:

RESIDUOS	GESTIÓN
----------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Fluorescentes	Recogida en Punto Limpio por un gestor de residuos peligrosos (RP)
Pinturas, disolventes, barnices	
Envases metálicos contaminados	
Envases plásticos contaminados	
Pilas botón	
Tóner	
Radiografías	
Aerosoles	
Pilas salinas y alcalinas	Recogida en Punto Limpio por un gestor de residuos urbanos (RU)
Aceite doméstico	
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	
Maderas	
Restos poda y otros residuos vegetales	Transporte a Ecoparques
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	
Papel y cartón	
Envases (plásticos, metálicos, Tricks)	Recogida en Punto Limpio por ONG o entidad similar
Textiles (ropa y calzado)	
Vidrios	Recogida en Punto Limpio por Ecovidrio
Escombros	Transporte a gestor de residuos de construcción y demolición (RCD)
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	Recogida en Punto Limpio por gestor de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	
Electrodomésticos frío (AACC, frigoríficos, etc.)	

3. Las características que deben reunir los gestores finales de los residuos son las siguientes:

Gestor de residuos peligrosos: deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuos, entregando los documentos de aceptación correspondientes y los documentos de control y seguimiento en cada retirada por cada tipo de residuo.

Gestor de residuos urbanos: deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.

Gestor de residuos de construcción y demolición: deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ONG/entidad similar: se recomienda entregar los textiles consistentes en ropa y calzado a una entidad de este tipo para su aprovechamiento.

Gestor de residuos aparatos eléctricos-electrónicos: deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.

Decimoquinta. ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS.

El almacenamiento de los residuos será responsabilidad del gestor del “*Punto Limpio*”, y se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.
- No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.
- Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.

Decimosexta. DESTINO DE LOS RESIDUOS.

El control del destino dado a los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del “*Punto Limpio*”, que deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación.
- b) El gestor del “*Punto Limpio*” deberá estar en posesión de las autorizaciones administrativas exigidas y cumplirá los requisitos necesarios para realizar la gestión de los residuos. Igualmente, bien poseerá contratos con aquellos gestores a quienes se entreguen los residuos -que se encontrarán en vigor en todo momento-, o bien dicha entrega estará comprendida dentro de un acuerdo o convenio previo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) En las instalaciones del “*Punto Limpio*” se dispondrá de los justificantes de entrega de los residuos al gestor autorizado. Cada justificante de entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al gestor del “*Punto Limpio*”, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la inspección de los mismos.

El “*Punto Limpio*” dispondrá de un registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del gestor durante los cinco años siguientes, quedando en todo momento a disposición de la Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigadores, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

- Número de visitas diarias.
- Tipo de residuos aportados por visita.
- Cantidad de cada tipo de residuos.
- Incidencias.
- Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- Cantidad de cada entrega.

Decimoséptima. USUARIOS.

Podrán utilizar las instalaciones del “*Punto Limpio*” los particulares, así como las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, oficinas y/o servicios en el ámbito territorial definido en el presente pliego.

Asimismo, podrán ser usuarios las empresas respecto a los residuos y en las condiciones que se establecen en el presente pliego.

El acceso al “*Punto Limpio*” estará autorizado a los ciudadanos que accedan a pie o con vehículos de hasta 3.500 kilos de PMA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sólo podrán acceder al interior del “*Punto Limpio*” los ciudadanos que lleven algún material para entregar. Las entradas por cualquier otro motivo deberán ser previamente autorizadas.

Decimoctava. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Los usuarios del “*Punto Limpio*” ostentarán los siguientes derechos:

1. A depositar los residuos admisibles de manera separada, siempre que no superen las cantidades máximas establecidas en esta ordenanza para cada tipo de residuo.
2. A ser asesorados debidamente por el personal de la instalación respecto de cualquier duda que se les plantee.
3. A ser informados del funcionamiento de la instalación, de los materiales que pueden depositar personalmente y de los que deben entregar al personal del “*Punto Limpio*”.
4. A conocer el destino final de los residuos que depositen en las instalaciones. Dicha información estará expuesta al público en las propias instalaciones del “*Punto Limpio*”.
5. A formular las sugerencias y reclamaciones que estimen convenientes y a recibir respuesta expresa de las mismas en el plazo máximo de dos meses. A tal efecto se instalará en el “*Punto Limpio*” un buzón para depositar quejas y sugerencias.
6. A asistir y participar en las sesiones formativas e informativas organizadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y/o asociaciones o instituciones relacionadas con la gestión medioambiental de los residuos sólidos urbanos, en los términos que se establezcan para cada evento.

Decimonovena. DEBERES DE LOS USUARIOS.

Los usuarios del “*Punto Limpio*” tendrán las siguientes obligaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Depositar únicamente los residuos admisibles, en las cantidades máximas determinadas para cada uno de ellos y siempre debidamente separados.
2. Informar al personal del “Punto Limpio” de la tipología y cantidad de residuos que pretenden depositar.
3. Identificarse, a instancias del personal de las instalaciones, a los efectos de acreditar su residencia o propiedad en el término municipal de Villanueva de la Serena y registrar la tipología y cantidad de residuos depositados.
4. Depositar los residuos no peligrosos en los contenedores adecuados y por sus propios medios. No será así en la zona habilitada para los residuos peligrosos, cuyo depósito y almacenamiento se realizará por el personal del “Punto Limpio”.
5. No depositar residuos fuera del horario de apertura, ni en lugares distintos de los señalados para su depósito.
6. No apropiarse de los residuos depositados por otros usuarios en las instalaciones.
7. Atender y obedecer cualquier instrucción dada por el personal del “Punto Limpio”, sean empleados municipales o de la empresa concesionaria del servicio.
8. Utilizar adecuadamente las instalaciones del “Punto Limpio”, en los términos y con sujeción a las instrucciones dadas por el personal encargado.

Vigésima. PERSONAL.

El “Punto Limpio” contará con una dotación de personal suficiente, debidamente formado (al menos una persona a tiempo completo), que realizará las siguientes funciones:

1. *Informativas*: informará directamente a los usuarios en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como resolverá cualquier duda que pueda surgir al respecto.
2. *Vigilancia y control*: durante el horario de apertura de las instalaciones éstas permanecerán siempre controladas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Entre otros trabajos, el personal del “Punto Limpio” realizará los siguientes cometidos:

- a) Abrir y cerrar las instalaciones según el horario establecido.
- b) Vigilar las instalaciones, manteniéndolas limpias y ordenadas e igualmente el mobiliario y la maquinaria de la que se disponga.
- c) Controlar el acceso ordenado de los ciudadanos e indicarles los contenedores correspondientes para descargar cada residuo, colaborando en dicha actividad.
- d) Restringir el acceso al “Punto Limpio” a las personas que incumplan las instrucciones generales de uso.
- e) Registrar en un documento, base de datos o sistema informático la entrada de residuos, pudiéndose entregar una copia al ciudadano si así es requerido.
- f) Registrar en un documento, base de datos o sistema informático la salida de residuos, entregándose una copia al receptor y solicitándole el correspondiente ticket de peso.
- g) Tener especial atención en el manejo de los residuos peligrosos especificados y cumplir las siguientes normas:
 - Impedir el acceso de los usuarios a la zona reservada para estos residuos.
 - Mantener la zona de residuos peligrosos limpia y ordenada.
 - Manejar estos residuos con los equipos de protección individual y seguridad requeridos.
 - Comunicar cualquier anomalía que se observe y controlar el llenado de los contenedores para su retirada en condiciones normalizadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- En el caso de que se solicite por algún ciudadano, siempre ocasionalmente y no de forma sistemática, la retirada de algún residuo del “Punto Limpio” para su reutilización personal, se facilitará al usuario una solicitud y se trasladará la petición al encargado correspondiente. En caso de ser aceptado, se registrará su entrega conforme se ha descrito anteriormente. Las solicitudes no podrán exceder de una al mes por persona y/o domicilio. En ningún caso se autorizará la retirada de los siguientes residuos: residuos peligrosos, estufas eléctricas o de gas, cocinas eléctricas o de gas, microondas, frigoríficos, aire acondicionado, videos y lectores de DVD.

h) Cumplimentar las entradas y salidas de residuos correspondiente a cada turno.

i) Informar con la suficiente antelación al responsable del “Punto Limpio” del estado de los contenedores para su sustitución.

j) Atender las llamadas de teléfono y dar a los ciudadanos toda la información que soliciten.

Vigesimoprimera. HORARIOS.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios a las mismas.

En principio, el horario será de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas; y sábados, domingos y festivos, de 10:00 a 14:00 horas.

El horario podrá ser variado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuando las circunstancias así lo demanden.

Vigesimosegunda. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

2. El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el número anterior.

c) Mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las obras, instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

d) Dejar, a la finalización de la concesión, en beneficio del Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, las obras, instalaciones y equipamientos que con autorización municipal se hayan realizado y queden de modo permanente unidas al terreno o piso, paredes y demás elementos integrantes de lo edificado. Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del terreno o la edificación sin quebranto y deterioro de éstos. Se consideran equipamientos los necesarios para la continuidad del servicio.

e) Hacerse cargo de cuantos gastos de energía eléctrica, agua y restantes servicios y suministros sean necesarios, contratándolos directamente con las diferentes empresas de servicios, e instalar los correspondientes equipos de medida.

f) Devolver el objeto de la concesión en perfectas condiciones, debiendo, en caso contrario, satisfacer a la Administración el importe de los desperfectos que existan.

g) Abonar los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público que se devenguen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

h) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

i) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

j) Abonar los gastos derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación del contrato.

3. El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato. Las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas en la forma establecida en el contrato.

4. Se podrán establecer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecen en este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

5. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido. El pago del precio anual se fraccionará en doce mensualidades, que se pagarán mediante facturas expedidas por el contratista, debidamente conformadas.

8. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación al cobro de las facturas que acrediten la realización del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

9. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos que procedan por la ejecución del contrato sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

10. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 8 de esta cláusula, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11. El contratista que, conforme a los apartados anteriores, tenga derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a Derecho. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

12. Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica dentro de los plazos previstos en el contrato y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades.

13. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Vigesimotercera. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

La empresa concesionaria del servicio designará un director o gerente como responsable del mismo, que será considerado el único interlocutor válido frente al Ayuntamiento. Por su parte, el Ayuntamiento designará un responsable, que tendrá como funciones el control y gestión de los objetivos, la definición de las actuaciones, la inspección del servicio y la firma de las certificaciones.

Vigesimocuarta. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Todos los estudios y documentos elaborados por la empresa concesionaria serán propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que podrá reproducirlos y divulgarlos, total o parcialmente, en la forma que estime conveniente. La empresa concesionaria no podrá hacer uso o divulgación de los estudios y documentos generados sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Vigésimoquinta. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

Para cubrir de forma suficiente los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato y responder de los eventuales daños ocasionados a las personas, los bienes y derechos, públicos o privados, la empresa adjudicataria suscribirá a su costa una póliza de responsabilidad civil general por un importe mínimo de quinientos mil euros (500.000).

Vigésimosexta. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia sancionadora, se estará al régimen establecido en el Capítulo V de la ordenanza municipal reguladora del servicio de recogida selectiva de residuos urbanos mediante la implantación de un “Punto Limpio”.

Villanueva de la Serena, a 11 de junio de 2012.

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL,

Fdo.: Manuel Carmona Calderón